

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 5376

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 51.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA P. DUNCAN

Despacho Oficial: El Oficio de Correos y Telégrafos, 1.º piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 54, N.º 23.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 114 de 1923, de 25 de Septiembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Circunscripción de San Blas. 15325

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 84 bis, de 26 de Septiembre de 1923. 15325

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 16, de 21 de Septiembre de 1923. 15326

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2254, de 21 de Septiembre de 1923. 15393

Resolución número 2255, de 22 de Septiembre de 1923. 15393

Resolución número 2256, de 22 de Septiembre de 1923. 15393

Certificado número 1855 de registro de marca de fábrica. 15394

Certificado número 1856 de registro de marca de fábrica. 15394

Certificado número 1857 de registro de marca de fábrica. 15394

Contrato número 41. 15394

Contrato número 41. 15394

Contrato número 41. 15394

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1923. 15395

Activos Oficiales. 15395

Edictos. 15395

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 114 DE 1923

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra, en interinidad al señor Tomás Emilio Abello Intercedente de la Circunscripción de San Blas.

Artículo 2.º Se nombra al señor Joaquín A. Vega Secretario de la misma Intercedencia por el tiempo que dure la promoción del señor Abello.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 84 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84 bis.—Panamá, Septiembre 26 de 1923.

El señor Antonio Melillo, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «La Gruta Azul», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo que se reconozca personalidad jurídica a dicha sociedad, y para ello acompaña copia del acta de fundación y de los estatutos, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil, por lo que.

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación de que se trata y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 21 de Septiembre de 1923.

Los representantes del Club Misionero de esta ciudad, han solicitado que se considere una propiedad de la ciudad el terreno número 65, de 4 de Agosto, por la cual se exige el impuesto comunal de cantones, establecido por la Ley 13 de 1919, a los clubes sociales que tienen personalidad jurídica que vendan licencias al centro.

Para resolverlo solicito, se conlleva lo siguiente:

La Ley 13 de 1919 concede la prerrogativa del pago de un impuesto de cantón de documento notarial a los centros sociales, por el hecho de que la venta es restringida a determinado número de individuos pertenecientes a componentes de tales centros. Pero es el caso que los estatutos o reglamentos de tales centros tienen establecido considerar como socios transitorios a aquellas personas que, amparadas por tarjetas suministradas por sus representantes, visiten esos establecimientos, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los Clubs sociales que tienen personalidad jurídica y en cuyos estatutos se encuentra establecido considerar como socios transitorios a los visitantes de dichos centros que lo hagan amparados con la tarjeta respectiva, pueden hacer extensiva a éstos los derechos y prerrogativas de que gozan sus socios activos. Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2254.—Panamá, 20 de Septiembre de 1923.

En escrito de fecha 15 de Junio del corriente año, el apoderado de la «The Coca-Cola Company», domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Fulton, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas y sin malta, y sirvieses para la fabricación de dichas bebidas.

La marca en referencia consiste en una figura rectangular atravesada diagonalmente por una banda ancha sobre la cual se leen las palabras distintivas COCA y COLA, conetadas por un guión así: COCA-COLA, en caracteres caprichosos.

La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos que contienen los efectos; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta ciudad se han formado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, en el territorio de la República, por medio de la «The Coca-Cola Company», de Atlanta, Estado de Fulton, Estado de Georgia, Estados Unidos de América.

Expedir el certificado respectivo y archivar el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 20 de Septiembre de 1923.

En esta misma fecha y bajo el número 1835 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2255.—Panamá, 22 de Septiembre de 1923.

En memorial fechado el 15 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Michelin & Cie.» domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy de Dôme), Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en la representación del diseño especial que emplean los dueños en la cara de llantas de su fabricación.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, etc. de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

En vista de que en este asunto se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, por medio de la «Michelin & Cie.» domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy de Dôme), Francia.

Expedir el certificado y archivar el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 22 de Septiembre de 1923.

Se expidió el certificado, bajo el número 1835.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2256.—Panamá, Septiembre 22 de 1923.

El apoderado de la «Burscher Band Instrument Co.» domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicitó en memorial fechado el 15 de Junio del corriente año, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio instrumentos de orquesta y de banda, a saber: cornetes, trompas, trombones, saxofones, clarinetes, clarinetes, atoles, sopranos, flautines, flautas, oboes, violines, violas, tambores, charcos, pallos.

de la República

Para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho dos ejemplares de un mismo tenor, a cada uno de los cuales se adhieren las correspondientes estampillas de timbre nacional.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

El Contratista,

R. Estrella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

Aprobado.

R. CHIHARÍ.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al fidejato de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1928.

As. 3709. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Mercedes Llaverman de Nos constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la expropiación de Gregorio Tundú Espinosa.

As. 3710. Escritura 79 de 2 de este mes, extendida ante el Notario de Vergués, por la cual Alonso Velarde declara la construcción de una casa en terreno propio, situada en Santiago.

As. 3711. Escritura 106 de 20 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Anibal Céspedes Alemán y Sofía González de Céspedes celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3712. Escritura 1059 de 19 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Helena Tejada un lote de terreno situado en Juan Díaz.

As. 3713. Escritura 515 de 20 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual José Santos Sánchez constituye hipoteca a favor de José Domingo Soto, sobre la finca número 7589 inscrita al folio 284 del Tomo 247 de la Sección de Panamá, por B/250.00.

As. 3714. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual María de la Paz Hernández de Torres constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la expropiación de Manuel de Jesús Uriola.

As. 3715. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula del establecimiento «Fon Est Mingo».

As. 3716. Escritura 511 de 20 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual The National City Bank of New York cancela la hipoteca constituida por Tong Puy Chan Pat.

As. 3717. Escritura 279 de 6 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Teodoro y Compañía ceden al poder general a todos los Estados.

As. 3718. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual Miguel Ángel Rivera expone de una finca que pertenece a los herederos de San Aldemaro, a Chiriquí.

As. 3719. Escritura 44 de 14 de Agosto de este año, de la Notaría de Santiago, por la cual el señor Basilio Ortiz vende a Amalia Regalado un terreno situado en Tumbaco.

As. 3720. Escritura 1070 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Leonidas Aragón Rodríguez y Asunción Herrera a favor de The Chase National Bank of the City of New York, cancela el folio N.º 3981, Tomo 176 folio 82, por la suma de B/200.00.

As. 3721. Escritura 389 de 12 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual

The Chase National Bank cancela una hipoteca constituida por María Lee de Da Costa Gómez.

As. 3722. Escritura 3 de 10 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Alfredo Soler S.ª un terreno situado en La Concepción.

As. 3723. Escritura 289 de 19 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Basilio Ortiz vende a Estanislao Alarcón un lote de terreno situado en Bugaba.

As. 3724. Escritura 241 de 21 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amas Pérez vende a Jacinto de Herrera un lote de terreno situado en el Distrito de Marjón.

As. 3725. Escritura 201 de 20 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Llaneros constituye hipoteca a favor de Jacinto de Herrera sobre una finca situada en el Distrito de Bugaba.

As. 3726. Escritura 145 de 31 de Diciembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Basco vende a Pablo de la Torre un terreno solo y posesión en David.

As. 3727. Escritura 102 de 6 de Abril de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa Landeros vende a Luis Landeros una finca situada en el Distrito de Bugaba.

As. 3728. Escritura 268 de 28 de Agosto de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual M.ª Melina G. vende la hipoteca constituida por Basilio Ortiz.

As. 3729. Escritura 270 de 20 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Basilio Ortiz vende a Mario y José María Ortiz parte de una finca situada en Bugaba.

As. 3730. Oficio 728 de 20 de este mes, del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se decreta embargo sobre los derechos que en la finca número 288 inscrita al folio 263 del Tomo 26 de la Sección de Colón, corresponden a Basilio y María de Warren, por la suma de B/249.00.

As. 3731. Oficio 733 del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar una hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez.

Panamá, Septiembre 21 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta los siguientes periódicos oficiales:

Dispositivos legales y reglamentos sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Vergués, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Haciendo uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdez de generales cencidás, solicito respetuosamente que a Silverta Ureña, agricultora sin título de propiedad raíz, vecina del Distrito de Montijo y jefe de familia, se le adjudique en propiedad gratuita un lote de terreno de diez (10) hectáreas, nombrado El Zumbito, ubicado en el lugar de El Batillo del Distrito de Montijo, dentro de estos límites:

Norte y Oeste, terrenos libres (baldíos); Sur, se lotificó de Ruedecinda Díaz y Este, Román Ureña, pero en la actualidad pertenece el terreno de ese lado a Tomás Wilson, Ensebio Vope y otros vecinos de Montijo, está sin cultivos. Mi poderante en el memorial poder ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 54 de la Ley 29 de 1925.

Se hace uso para esta petición, de un plano levantado en 1919 por el señor E. S. Fábrega, debidamente aprobado por el señor Agrimensor Revisor, cuyo plano ha sido cedido a la señora Ureña por Román Ureña a quien le fue medida el terreno, para que aquella haga uso de él en esta solicitud, por tratarse de terrenos libres adjudicables.

Se acompaña ese plano y los comprobantes sobre adjudicabilidad de ese terreno y sobre los derechos de mi cliente.

Se funda esta petición en la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Septiembre 17 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 18 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

3 vs.—2

Rodrigo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Rodríguez está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de una y cola negra, que tiene derecho de marca dentro la pata de la oreja del lado derecho, sin marcas de fuego de ninguna clase o que al menos no sea visible. Este animal tiene un dueño de edad y hace cerca de un año que apareció en el potrero del señor Castellano, ubicado en el barrio de Minuto, en el que no tiene dueño conocido.

Lo acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente a iso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se

presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado este término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo anuncio, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCO R.

El Secretario,

Candanedo,

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una pezuña colorada marcada con el siguiente herrero B, ambos están marcados en la pata izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados enovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga un reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en una moneda pública.

Alajón, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encuentran vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer reclamo a los derechos en el término fijado, vencido este, se rematará por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JOSE J. CALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin tener el señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dos años de edad, cuyo aviso se va dando por el lugar de la «Novena» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Distrito, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a fin de que todo el que se crea con derecho reclame el animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color blanco (cañón de primera calidad, marcado a fuego así:

B S — R—

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumacal» hace más de dos años, en tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color blanco, toda cuarta, marcada a fuego (A en el lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de la localidad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial Esc. Biente.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Quiriquí a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón, de esta ciudad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio, de año el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una librería agrícola por el cual junto con otros cerdos fue encofrado causando daños notables. Esta librería está establecida cerca del caserío denominado Abina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de qué edad y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsecuentes al respecto del Código Administrativo, por el presente se empieza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se dejó señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, desdentado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «U.S.», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintuno de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin tener ninguno, señalada a sangre con ferretes y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrerra, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cernúño, Corregi-

miento de Cañavera, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUITÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, ojo negro con estos ferretes: en la pata izquierda

en la pata derecha (J), no tiene marca de sangre alguna.

Héle avisado al señor denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembraduras del lugar de Petreñillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Calafra, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo bien bien rebolada y vacada de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de acuerdo a la usanza con que distinguen algunos cuernos o pedos sus dueños, a la marca de fuego (A) en la pata de la mano izquierda y barba. En la misma que como resultado de una demanda judicial a que dio lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Jefe del juzgado. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No se da Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, sólo no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, sólo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que a falta la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos desdentados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con ferretes y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción, desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUITÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo de color blanco, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: D y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «El Vero» de esta jurisdicción sin conocerse su dueño, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—28